MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0558- 2024 –MPO-LL

Otuzco, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro

VISTO;

Carta N° 01-2024-LAMC (Exp. Adm. N° 3790-2024), de fecha 30 de abril de 2024; Informe N° 005-2024-MPO/GIAT/SGEP/JYGL de fecha 16 de mayo de 2024; Informe N° 118-2024-LABS/SGEyP-MPO, de fecha 22 de mayo de 2024; Informe N° 816-2024-GIAT/MPO-ONRG, de fecha 22 de mayo de 2024; emitido por Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita aprobación de expediente técnico del proyecto IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE RESERVORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO TRIGOPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con CUI N° 2620055, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local";

Que, el Artículo 34 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que el Valor referencial En el caso de ejecución de obras, para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.Según el Art. 4 del numeral 3 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o **equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, el expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, lo Planos, los metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá contener el Estudio de Suelos, el Estudio Geológico. El Impacto Ambiental y Otros complementarios;

Que, con fecha 01 de abril del 2024, la Municipalidad Provincial de Otuzco, firma contrato con el Ing. Luis Ángel Mozo Cruz con RUC N° 10443981450, por servicios de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO TRIGOPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N°2620055 por el importe de S/. 19,600.00 (Diecinueve Mil Seiscientos con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para elaboración, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificado la orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 01-2024-LAMC de fecha 30 de abril del 2024, ingresado a la entidad mediante Exp. Adm. N° 3790-2024 suscrito por el Ing. Luis Ángel Mozo Cruz - Consultor de Obra, presenta el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO TRIGOPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N° 2620055 (867 folios + CD).

Que mediante Informe N° 118-2024-LABS/SGEyP-MPO, de fecha 22 de Mayo del 2024, emitido por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, revisa y aprueba Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO TRIGOPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con código único de inversión N°2620055, por el importe total de S/. 393,474.53 (Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 53/100 soles) que corresponde al Costo de Obra, Supervisión de Obra y Elaboración de Expediente Técnico, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios, precios al mes de abril del 2024 y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 816-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que, visto el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO TRIGOPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2620055, el cual sido elaborado por el Ing. Luis Ángel Mozo Cruz con CIP N° 140557; revisado y aprobado por el Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez – Sub Gerente de Estudios y Proyectos, cuyo monto total de Inversión asciende a S/. 393,474.53 (Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 53/100 soles) precios al mes de abril del 2024, se ejecutará por Administración (Contrata), sistema de contratación a Precios Unitarios y considerando por un plazo de ejecución de 75 días calendarios, detallado de siguiente manera:

COSTO DIRECTO	S/ 256,651.61
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 25,665.16
UTILIDAD (5%)	S/ 12,832.58
SUB TOTAL	**S/ 295,149.35**
IGV (18%)	S/ 53,126.88
COSTO DE OBRA	**S/ 348,276.23**
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 25,598.30
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 19,600.00
COSTO TOTAL DE PROYECTO	**S/ 393,474.53**

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del Proyecto IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CENTRO POBLADO TRIGOPAMPA, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con código único de inversión N°2620055, cuyo monto total de Inversión asciende a S/. 393,474.53 (Trescientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 53/100 soles) precios al mes de abril del 2024, se ejecutará por Administración (Contrata), sistema de contratación a Precios Unitarios y considerando por un plazo de ejecución de 75 dias calendarios, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el trámite que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR Y ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL